



CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05
PRESIDENCIA

Para: CONSEJEROS ELECTORALES Y CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05.

De: CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05.

Asunto: INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE ORDENA LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES ELECTORALES VIGENTES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

INFORME

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.
2. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-161/2015**, mediante el cual se aprobó ordenar la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes, que deberán observarse previo, durante y

posterior al día de la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Desarrollo

Me permito informar a los miembros de este Consejo Distrital Electoral que como se establece en el punto 2 de antecedentes del presente informe, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó ordenar la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes, que deberán observarse previo, durante y posterior al día de la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los términos siguientes:

- Se exhorta a los medios de comunicación masiva, tanto de televisión, radio y prensa escrita, para que suspendan la publicación de contenidos que pudieran considerarse como propaganda electoral relativa a las campañas políticas del proceso electoral local ordinario 2014-2015, **a partir del primer segundo del día jueves cuatro de junio de dos mil quince.**
- Se emite atento recordatorio a los partidos políticos acreditados, a las coaliciones registradas, así como a los candidatos independientes, **que durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, deberán retirar la propaganda colocada en la vía pública.**
- Se emite atento recordatorio a los partidos políticos acreditados, a las coaliciones registradas, así como a los candidatos independientes, la obligación de **presentar su plan de reciclaje de la propaganda que utilizaron durante su campaña, el cual deberá estar concluido a más tardar treinta días después de la jornada comicial del presente año,** debiendo precisar además, la fecha de entrega a este instituto electoral de su informe final.
- Se hace un atento recordatorio a las empresas encuestadoras, así como a todas las personas físicas y morales, para que durante los tres días previos a la elección, y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, se abstengan de publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.
- Se emite un atento recordatorio a los cuerpos de seguridad pública, jueces de primera instancia a través del Consejo de la Judicatura del Estado, así como a los notarios públicos del estado, respecto de la obligación de permanecer en funciones el día de la jornada electoral.
- Apercíbese a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral local, así como a los candidatos independientes, que en caso de

incumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, se procederá en términos de lo señalado en los artículos 465 y 471 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, según corresponda.

En consecuencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se da cuenta del presente informe a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral.

Lic. Ernesto Serrano González
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 05